

RECURSO REPOSICION EXP # 2019-1575

luis beltran <bel.asesores@gmail.com>

Lun 28/02/2022 9:13

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos dias, remito recurso de reposición para su conocimiento y trámite pertinente.

Por favor acusar recibo. Gracias.

--

LUIS ALFONSO BELTRAN RODRIGUEZ

Abogado Especialista

Av. Calle 26 No. 69 C - 03 oficina 807 torre C

Centro Empresarial Capital Center II - Bogotá.

Tels. 57 (1) 8051522 - 310 2211424



LUIS ALFONSO BELTRAN RODRIGUEZ
Abogado Especialista

Señor:

**JUEZ OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.**

Referencia: Expediente No. 2019-1575
Demandante: BELASESORES SAS.
Demandado: ARNOLD ANDRES RAMIREZ

Señor Juez, respetuosamente le solicito a usted, **aplazar** la audiencia programada para el próximo 2 de noviembre de 2021, no me es posible asistir por motivos profesionales, al tener que atender audiencia judicial programa para este mismo día en proceso LABORAL 2021-03, que se adelanta ante el Juzgado Civil del Circuito de Gacheta.

Petición que hago en consideración a fungir como representante legal de la sociedad BEL'ASESORES SAS.

De Usted, cordialmente,

LUIS ALFONSO BELTRAN RODRIGUEZ
C. C. # 19.382.049 de Bogotá
T. P. # 35.085 del C. S. de la J.

Respuesta automática: Memorial Exp # 2019-1575

1 mensaje

14 de octubre de 2021, 16:55

Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: luis beltran <bel.asesores@gmail.com>

Cordial saludo, su solicitud ha sido recibida en el correo electrónico del Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá, transformado transitoriamente en el Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Ciudad.

Se le recuerda que el **horario judicial es de lunes a viernes de 8 de la mañana a 5 de la tarde, con una hora de almuerzo que va de 1 a 2 de la tarde**, por lo anterior **absténgase** de remitir memoriales **fuera del horario establecido**, al respecto deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 109 del Código General del Proceso, esto es **"Los memoriales, incluidos los mensajes de datos se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término."**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

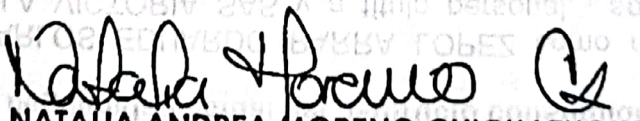
Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 11001-41-89-066-2019-01575-00.

Comoquiera que para mitigar la congestión judicial que actualmente afronta este Despacho fue necesario suspender la realización de la audiencia que había sido programada para el pasado 19 de mayo de los cursantes, se dispone su reprogramación y se señala el **día 2 de noviembre de 2021 a la hora de las 3:00 de la tarde.**

Adviértase que, de persistir la emergencia sanitaria, el acto en mención se llevará a cabo a través de la plataforma virtual Teams. El enlace correspondiente será remitido a la dirección electrónica que las partes informaron en la demanda y en su respectiva contestación, al paso que a los apoderados judiciales de aquellas se les remitirá al correo electrónico reportado en el Registro Nacional de Abogados y/o en la demanda o contestación.

NOTIFÍQUESE!


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez

¹ Incluido en Estado N.º 53, publicado el 8 de julio de 2021.

Señora

JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS

E. S. D.

Radicación.

Ejecutivo de

Contra

EXPEDIENTE # 11001-41-891-066-2019-01575-00

BEL ASESORES SAS

ARNOLD ANDRES RAMIREZ Y OTRO

Asunto.

RECURSO DE REPOSICION AUTO 22 -02 – 2022

Interviniendo como representante judicial de la parte demandante, a Usted le manifiesto que INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION en contra de la providencia de fecha 22 de febrero, mediante la cual se ha generado decisión de sanción a la demandante.

Dice la providencia que como el representante legal **no asistió a la audiencia concentrada** de los artículos 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del CGP., y que dentro del término de tres (3) días posteriores a la realización de la misma, **no se realizó justificación**, se generó la sanción.

Los reparos frente al auto son los siguientes:

- a) La providencia del día 7 de julio de 2021, fijo fecha de audiencia para el día 2 de noviembre de 2021, hora 3.00 pm.
- b) El día 14 de octubre de 2021, presenté petición solicitando aplazamiento a la diligencia, en consideración al cruce de horario en la atención de otra diligencia judicial.
- c) La petición anterior, fue recibida por el Juzgado, a la hora de las 16.55 del día 14 de octubre.
- d) Para el día 2 de noviembre del pasado año, **el juzgado no ENVIO LINK** para la audiencia a mi correo profesional o de la entidad demandante; luego se dio por entendido que en esa fecha no habría audiencia., aun para ese momento no hubiera habido pronunciamiento de la señora Juez, sobre el aplazamiento.
- e) El auto de fecha 7 de julio solo convoca a audiencia para el 2 de noviembre; sin embargo, indica que se realizara por la plataforma Teams. Pero como se manifestó en literal precedente, no fue enviado el LINK y menos lo indicó en el auto del 7 de julio, como en otros procesos acostumbra el Despacho a enviar.

Conforme a los planteamientos anteriores, le solicito a Usted señora Juez lo siguiente:

- a.- DEJAR SIN VALOR NI EFECTO la actuación que pudo haber realizado su despacho el día 2 de noviembre de 2021, ante la ausencia de pronunciamiento a mi solicitud de aplazamiento de la audiencia.
- b.- DEJAN SIN VALOR NI EFECTO, la actuación que pudo haber realizado su despacho, el día 2 de noviembre de 2021, ante la no implementación por parte del juzgado del medio virtual y su envío a mi correo profesional, anterior o el día de la audiencia para la intervención en la misma.

Estas dos situaciones hacen nugatorio del derecho de defensa y debido proceso.

LUIS ALFONSO BELTRAN RODRIGUEZ
Abogado Especialista

c.- Acoger el recurso presente de reposición, para abstenerse de sancionarme por la inasistencia a la diligencia del día 2 de noviembre pasado, conforme a los argumentos que he planteado.

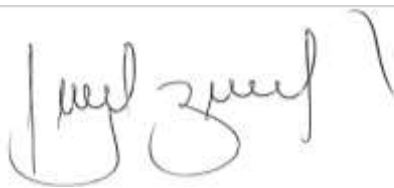
DERECHO.

Artículo 318 del CGP.

DOCUMENTOS QUE ANEXO y OTROS QUE PIDO TENER EN CUENTA.

- a) Memorial mediante el cual solicité aplazamiento.
- b) Impresión de respuesta dada por el Juzgado al envío del memorial anterior.
- c) Auto del 7 de Julio de 2022, emitido para este proceso.

De Usted, respetuosamente,



LUIS ALFONSO BELTRAN RODRIGUEZ
C. C. 19.382.049 de Bogotá
T. P. 35.085 CSJ